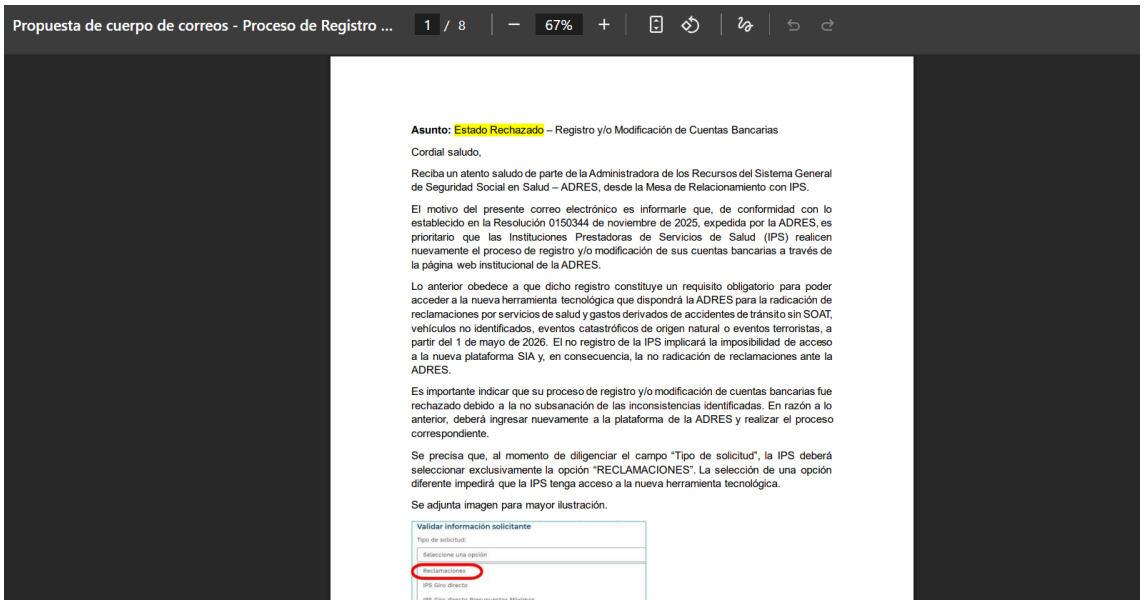
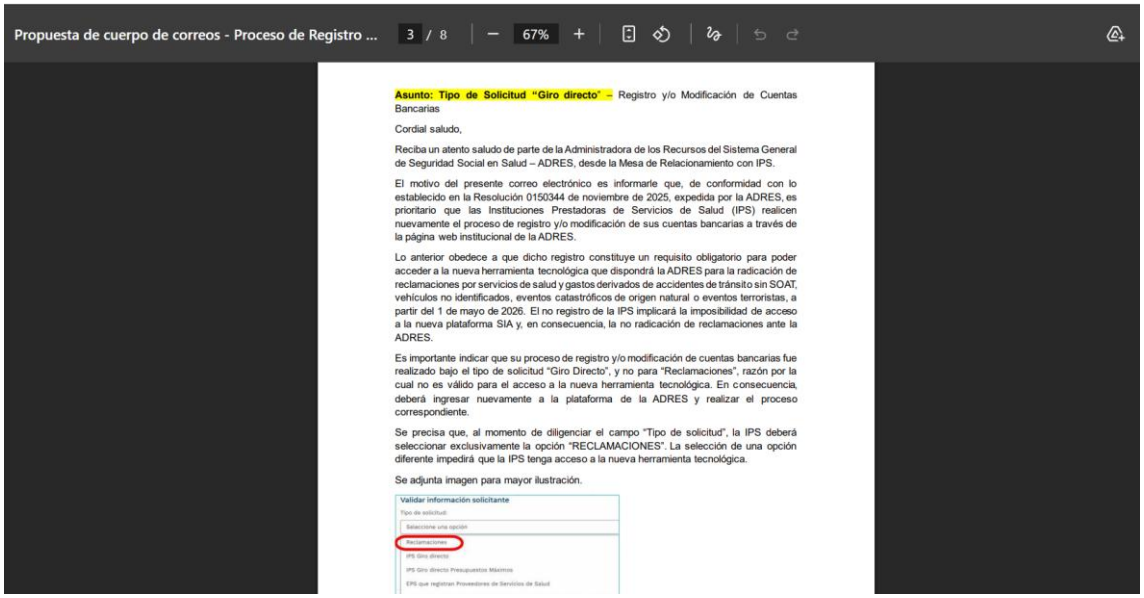
Captura de pantallazo de propuesta de cuerpo de correos para las IPS no han realizado el registro y/o modificación de cuentas bancarias, incluyendo aquellas en estado “por subsanar”, “rechazadas”, en giro directo o con presupuestos máximos.





Asunto: Tipo de Solicitud "Giro Directo Presupuestos Máximos" – Registro y/o Modificación de Cuentas Bancarias

Cordial saludo,

Reciba un atento saludo de parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, desde la Mesa de Relacionamiento con IPS.

El motivo del presente correo electrónico es informarle que, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0150344 de noviembre de 2025, expedida por la ADRES, es prioritario que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) realicen nuevamente el proceso de registro y/o modificación de sus cuentas bancarias a través de la página web institucional de la ADRES.

Lo anterior obedece a que dicho registro constituye un requisito obligatorio para poder acceder a la nueva herramienta tecnológica que dispondrá la ADRES para la radicación de reclamaciones por servicios de salud y gastos derivados de accidentes de tránsito sin SOAT, vehículos no identificados, eventos catastróficos de origen natural o eventos terroristas, a partir del 1 de mayo de 2026. El no registro de la IPS implicará la imposibilidad de acceso a la nueva plataforma SIA y, en consecuencia, la no radicación de reclamaciones ante la ADRES.

Es importante indicar que su proceso de registro y/o modificación de cuentas bancarias fue realizado bajo el tipo de solicitud "Giro Directo Presupuestos Máximos", y no para "Reclamaciones", razón por la cual no es válido para el acceso a la nueva herramienta tecnológica. En consecuencia, deberá ingresar nuevamente a la plataforma de la ADRES y realizar el proceso correspondiente.

Se precisa que, al momento de diligenciar el campo "Tipo de solicitud", la IPS deberá seleccionar exclusivamente la opción "RECLAMACIONES". La selección de una opción diferente impedirá que la IPS tenga acceso a la nueva herramienta tecnológica.

Se adjunta imagen para mayor ilustración.



Asunto: IPS que no han realizado el proceso de Registro y/o Modificación de Cuentas Bancarias

Cordial saludo,

Reciba un atento saludo de parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, desde la Mesa de Relacionamiento con IPS.

El motivo del presente correo electrónico es informarle que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0150344 de noviembre de 2025, expedida por la ADRES, es prioritario que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) realicen el proceso de registro y/o modificación de sus cuentas bancarias a través de la página web institucional de la ADRES.

Lo anterior obedece a que dicho registro constituye un requisito obligatorio para poder acceder a la nueva herramienta tecnológica que dispondrá la ADRES para la radicación de reclamaciones por servicios de salud y gastos derivados de accidentes de tránsito sin SOAT, vehículos no identificados, eventos catastróficos de origen natural o eventos terroristas, la cual entrará en funcionamiento a partir del 1 de mayo de 2026. El no registro de la IPS implicará la imposibilidad de acceso a la nueva plataforma SIA y, en consecuencia, la no radicación de reclamaciones ante la ADRES.

Es importante indicar que la ADRES, durante los meses de febrero, marzo y abril, ha realizado contacto a través de correo electrónico y llamadas telefónicas con el fin de informar y orientar sobre el proceso de registro y/o modificación de cuentas bancarias. Sin embargo, a la fecha, la IPS no ha realizado el trámite correspondiente en la plataforma.

Se precisa que, al momento de diligenciar el campo "Tipo de solicitud", la IPS deberá seleccionar exclusivamente la opción "RECLAMACIONES". La selección de una opción diferente impedirá que la IPS tenga acceso a la nueva herramienta tecnológica.

Se adjunta imagen para mayor ilustración.

